



## **BASES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA, POR MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2020 hasta 2021.**

### **1. Objeto de las ayudas:**

- 1.1. El objeto de estas bases es regir la convocatoria para la concesión de ayudas para material escolar a los alumnos de enseñanza obligatoria, educación infantil, primaria y de segundo ciclo.
- 1.2. Las ayudas otorgadas por material escolar se destinarán íntegramente a minorar los gastos por este concepto que tienen que hacer frente las familias para el curso 2.020-2.021.
- 1.3. Los importes resultantes se pagarán directamente a la entidad responsable del objeto de ayuda, con independencia de quién sea el beneficiario.

### **2. Requisitos de los beneficiarios:**

2.1. Son requisitos para acceder a las ayudas del punto 1.1, los siguientes:

- Que los menores estén escolarizados en centros educativos de carácter público.
- Que toda la familia o unidad de convivencia que solicite la ayuda, esté empadronada en el municipio de Olèrdola.
- Que tenga la condición de niño en situación socioeconómica desfavorecida, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Olèrdola, aprobado por el Pleno de 27 de junio de 2016.

### **3. Importe máximo y partida presupuestaria:**

Se destina a la concesión de estas ayudas para el año 2020, el importe de 2.500,00 € con cargo a la aplicación 231.480.01, sin necesidad de agotar esta gasto máximo autorizado.

### **4. Solicitudes, documentación y plazo:**

4.1. Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario establecido por el Ayuntamiento debidamente cumplimentado. Se deberá presentar una solicitud por familia.

4.2. Presentación solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web municipal y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

Las solicitudes deben presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Olèrdola (instancia específica anexo 1). Su presentación se deberá hacer primordialmente por los medios telemáticos establecidos por la Ley 39/2015 y también por correo administrativo. Desde la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento se dará soporte telefónico a la presentación telemática de la misma, llamando al telf. 93 890.35.02 o bien enviando correo



electrónico a [ajuntament@olerdola.cat](mailto:ajuntament@olerdola.cat). En caso de imposibilidad manifiesta de presentación telemática, el personal de la OAC dará cita al solicitante para poder hacerlo de manera presencial.

4.3 En la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

4.3.1 Documentación identificativa obligatoria:

- Fotocopia del NIF / NIE del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar.
  - (\* Excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación identificativa en los casos previstos en **el artículo 5.2)**
- Libro de familia (fotocopia de todas las páginas escritas)

4.3.2 Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar:

- En todos los casos, informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
- Última declaración de la renta 2019 de todos los miembros computables de la unidad familiar a partir de 16 años; o acreditación de la situación económica de los últimos 6 meses del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud (de julio a septiembre), acreditando alguna de las situaciones siguientes:
  - En el caso de ser trabajador / a fijo / ao temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses del año anterior al de presentación de la solicitud (julio a septiembre), donde consten los ingresos percibidos.
  - En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior al de la solicitud de los modelos 130 o 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar los citados modelos, habrá acreditarlo mediante la alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o bien mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.
  - En caso de las personas en situación de paro, los datos de la prestación por desempleo en el instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste que percibe la prestación de paro y su cuantía.
  - En caso de personas receptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía, o el Ingreso Mínimo Vital, el certificado acreditativo actualizado.
  - Cualquier otra documentación no prevista con anterioridad que acredite fehacientemente otros ingresos. En su caso, exactracte bancario de los últimos 6 meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que no puedan acreditar de otra forma.

4.3.3 Documentación obligatoria específica:

- Recibo de pago de la cuota de material.
  - En el caso de unidades familiares en situación de riesgo social que están recibiendo apoyo de servicios sociales municipales y no pueden aportar el recibo correspondiente, podrán pedir a la Eq UIP de Servicios Sociales un



informe que justifique su situación para poder adjuntarla a la solicitud.

- Número de cuenta bancaria donde conste de forma clara el número de IBAN.
- El último recibo de alquiler y / o hipoteca donde resida el beneficiario
- En caso de familia numerosa: Carnet de familia numerosa.
- En caso de familia monoparental: Carnet de familia monoparental.
- En caso de separación: sentencia o convenio regulador.
- En caso de disminución de algún miembro de la unidad familiar: certificado de discapacidad.

4.4 Existe la obligación de comunicar las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar que puedan modificar las circunstancias que provocaron la solicitud, y consecuentemente, su resolución.

4.5 Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el presente apartado y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente. De la misma forma, el Ayuntamiento de Olèrdola se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento.

## 5. Criterios de otorgamiento de la subvención y su ponderación

5.1 Son criterios de concesión de la ayuda y elementos de ponderación:

Tipo de unidad de convivencia	RENTA MÁXIMA DISPONIBLE MENSUAL (con el gasto de vivienda descontada)
	Equivalente 100% del IRSC
un miembro	569,12 €
dos miembros	739,86 €
tres miembros	910,59 €
cuatro miembros	1.081,33 €
cinco miembros	1.252,06 €
seis miembros	1.422,80 €

### Valoración económica:

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de personas físicas, se calculará a partir de la suma de las casillas de la Base imponible General y la del Ahorro de la Declaración de la renta del



ejercicio anterior a la convocatoria de las ayudas dividido por 12, que no debe superar los umbrales establecidos en las bases reguladoras específicas.

Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de la renta, se deberá presentar la documentación que se especifica en el punto 4.3.2. En estos casos el cálculo se hará con los ingresos económicos aportados restante gasto de alquiler y / o hipoteca.

A efectos del baremo final de la situación economía se valorará según puntuación consignada en la tabla siguiente (7 puntos sobre 10):

<b>Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible</b>	<b>puntuación asignada</b>
Renta disponible inferior al 33,3% de la renta máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia.	7 puntos
Renta disponible entre el 33,4% y el 66,6% de la renta máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia.	5 puntos
Renta disponible entre el 66,7% y el 100% de la renta máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia.	3 puntos

Quedarán excluidas de recibir la prestación económica por el material escolar las solicitudes que, en la valoración económica, no obtengan una puntuación mínima de 3 puntos.

### **Valoración social:**

La valoración social se realizará mediante esta tabla de puntuación (3 puntos sobre 10):

<b>Tabla de puntuación para la valoración social según la situación personal / familiar</b>	<b>puntuación máxima</b>
Familia monoparental o numerosa	1 punto
Familias con miembros con discapacidad reconocida igual o superior al 33% y / o miembro / s con grado de dependencia reconocida	1 punto
Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de desempleo, un miembro en situación de desempleo de larga duración ...)	1 punto
Existencia de miembro / as con necesidades educativas especiales o con enfermedad mental reconocida	1 punto

En la valoración social se podrá otorgar un máximo de 3 puntos.



Las prestaciones sujetas al derecho de concurrencia y aquellas de importe variable en las que el Ayuntamiento financia una parte y la persona solicitante asume la cofinanciación de una parte de su coste, serán baremadas y puntuadas según el resultado de la suma entre la valoración económica y la valoración social (hasta un máximo de 10 puntos).

El porcentaje de cofinanciación por parte del Ayuntamiento se determinará según la siguiente tabla:

Puntuación obtenida en la valoración económica y social	Porcentaje de financiación de la prestación
Menos de 2 puntos	0% de la ayuda
Entre 2,1 y 4 puntos obtenidos	40% de la ayuda
Entre 4,1 y 6 puntos obtenidos	60% de la ayuda
Entre 6,1 y 8 puntos obtenidos	80% de la ayuda
Entre 8,1 y 10 puntos obtenidos	100% de la ayuda

5.2 Sin embargo, en casos excepcionales, el Equipo Básico de Servicios Sociales, podrá otorgar la ayuda correspondiente cuando así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado. Este se podrá realizar siempre y cuando se aporte previamente el certificado acreditativo del coste del material escolar del beneficiario, expedido por la escuela, haciendo constar expresamente el coste total del material y el nombre del alumno beneficiario / a. A efectos de baremación, las solicitudes acompañadas de dicho informe motivado del Equipo de Servicios Sociales, obtendrán la máxima puntuación prevista. Las unidades familiares con riesgo social y objeto de seguimiento de Servicios Sociales municipales, tendrán un 100% de la financiación de la ayuda, con su informe correspondiente

## 7. Propuesta de valoración

El Equipo Básico de Atención Social del Ayuntamiento emitirá una propuesta de valoración en la que se establezca la idoneidad de los solicitantes para ser beneficiarios / as de la ayuda. Una vez probada que, por la situación socioeconómica de cada familia o unidad de convivencia, es necesaria la concesión, será elevada a la Junta de Gobierno para su aprobación.

## 8. Plazo de otorgamiento de las subvenciones.

8.1. El plazo máximo para resolver la concesión de ayudas para material será el 31 de diciembre de 2020 ..

8.2. Se dará publicidad de las resoluciones mediante notificación individualizada a las personas beneficiarias.

8.3. El importe de la ayuda otorgada por el concepto de material escolar se pagará a la familia previa presentación del justificante de pago de la cuota o con la presentación del informe de Servicios Sociales. Estos últimos, deberán aportar el justificante de pago a posteriori.



## 9. Obligaciones de las personas beneficiarias:

9.1 En los casos que Servicios Sociales a emitido informe social, será necesaria la justificación posterior del recibo de pago en un **plazo máximo de un mes** a partir de la recepción de la prestación.

## 10. documentación:

Toda la documentación se podrá encontrar en la página web [www.olerdola.cat](http://www.olerdola.cat) y en las dependencias municipales (Servicios sociales).

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDA POR MATERIAL ESCOLAR DEL CURSO 2020-2021

#### A.) Datos de la persona solicitante (padre, madre o tutor / a)

Nombre y apellidos del / la solicitante:

DNI / NIE:

Domicilio familiar Teléfono

Municipio:

Email:

Miembros de la unidad familiar: \_\_\_\_\_persones adultas y \_\_\_\_\_menores

#### B.) Datos de los y las beneficiarios / as por los que se solicita la ayuda (menor)

Concepto de la ayuda: Material escolar curso 2020-2021 en enseñanza obligatoria, educación infantil y de segundo ciclo.

Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	curso	centro escolar



--	--	--	--

### C.) Documentación identificativa obligatoria

---

- Fotocopia del NIF / NIE del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar.
  - (\* Excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación identificativa en los casos previstos en el artículo 5.2)
- Libro de familia (fotocopia de todas las páginas escritas)

### D.) Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar

---

- En todos los casos, informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
- Última declaración de la renta 2019 de todos los miembros computables de la unidad familiar a partir de 16 años; o acreditación de la situación económica de los últimos 6 meses del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud (de julio a septiembre), acreditando alguna de las situaciones siguientes:
  - En el caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses del año anterior al de presentación de la solicitud (julio a septiembre), donde consten los ingresos percibidos.
  - En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior al de la solicitud de los modelos 130 o 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar los citados modelos, habrá acreditarlo mediante el alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o bien mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.
  - En caso de las personas en situación de paro, los datos de la prestación por desempleo en el instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste que percibe la prestación de paro y su cuantía.
  - En caso de personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía, o el Ingreso Mínimo Vital, el certificado acreditativo actualizado.
  - Cualquier otra documentación no prevista con anterioridad que acredite fehacientemente otros ingresos. En su caso, extracto bancario de los últimos 6 meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que no puedan acreditar de otra forma.

### E.) Documentación obligatoria específica:

---

- Recibo de pago de la cuota de material.
  - En el caso de no tener el recibo, aportar Informe de Servicios Sociales.
- Número de cuenta bancaria donde conste de forma clara el número de IBAN.
- El último recibo de alquiler y / o hipoteca donde resida el beneficiario
- En caso de familia numerosa: Carnet de familia numerosa.
- En caso de familia monoparental: Carnet de familia monoparental.
- En caso de separación: sentencia o convenio regulador.
- En caso de disminución de algún miembro de la unidad familiar: certificado de discapacidad.



## F.) Datos de la unidad familiar (miembros mayores de 16 años no beneficiarios de la beca)

---

PARENTESCO ( Madre, padre, hermano ...)	NIF / NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO

## G. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

---

El plazo para solicitar la ayuda se iniciará a partir de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica de la web municipal y finalizará el **30 de septiembre de 2020**.

En los casos que Servicios Sociales a emitido informe social, será necesaria la justificación posterior del recibo de pago en un **plazo máximo de un mes** a partir de la recepción de la prestación.

### Los firmantes **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Que aceptan las bases de la convocatoria para las que solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Olèrdola.
- Que el beneficiario se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Olèrdola la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de las Administraciones y entidades públicas y privadas. Rellenar los datos siguientes, en su caso:

Organismo solicitante / otorgando Importe solicitado Importe otorgado

- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas llevará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- El / la abajo firmante declara que todos los datos señalados son ciertos.

FIRMA

Olèrdola, de de 2020



Política de protección de datos de carácter personal

DATOS RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Identidad: Ayuntamiento de Olèrdola

Dirección postal: Av. Cataluña, 12, Olèrdola,

08734 Correo

electrónico: [olerdola@olerdola.cat](mailto:olerdola@olerdola.cat)

Teléfono: 93-8903502

Contacto del Delegado de Protección de Datos: [olerdola@olerdola.cat](mailto:olerdola@olerdola.cat) o Av. Cataluña, 12 Olèrdola 08734

### **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO**

Tramitar su solicitud.

### **CONSERVACIÓN DE LOS DATOS**

Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Supletoriamente aplican los periodos de conservación y eliminación de los datos establecidos por la Comisión Nacional de Acceso y Evaluación y Selección Documental de Cataluña.

### **LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO**

1. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (RGPD). Art. 6.1.c RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

3. Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

### **COMUNICACIÓN DE SUS DATOS A TERCEROS**

No se cederán sus datos personales a terceros, salvo obligación legal.

### **TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS**

No se efectuarán transferencias internacionales de sus datos personales.

### **EJERCICIO DE DERECHOS**

De conformidad con el RGPD, tiene derecho a acceder a sus datos de carácter personal, así como a rectificar los datos personales

inexactos que le afectan y en oponerse a que sus datos personales sean objeto de tratamiento por motivos relacionados con su situación particular, salvo los supuestos previstos por el art. 21 RGPD.

En su caso, puede solicitar la supresión de sus datos personales, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios